

INFORME SECRETARIAL: Girardot, dieciocho (18) de enero 2022. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT**

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO ORDOÑEZ ALFONSO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 25307-3333753-2015-00238-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que no obra la totalidad del material probatorio decretado en auto del 13 de diciembre de 2019 (Anexo 22 del expediente digital), razón por la cual, se ordena por **SECRETARIA** oficiar al Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios del Ministerio de Educación Nacional a fin de que se sirva remitir dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación el concepto con radicado N° 2012ER14709. Igualmente requiérase a las partes para que presten su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias conforme lo establece el numeral 8 del artículo 78 del C.G.P.

Una vez allegada la prueba requerida, ingrésese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Acéptese la renuncia del Abogado DARIO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS, quien actuaba como apoderado de la parte demandada, en los términos señalados en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez